



Referencia:	50/2021/RESECON
Asunto:	APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “CASCO HISTÓRICO XXI”. ANUALIDAD 2021

CRITERIOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “CASCO HISTÓRICO XXI”

PRIMERO. OBJETO:

Los presentes criterios específicos tienen por objeto regir la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2021.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020, y específicamente en los siguientes

Se entiende que el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros corresponde al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado al Sur por el Paseo del Muro, excluyendo la parte de viviendas que recaen al mismo, al Oeste por la Calle Concordia, al Norte por el río Arba de Luesia y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y Cuesta de la Fuente, y al Este hasta las Plazas de la Oliva y Goya.

En concreto, las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, Plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, Plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, Plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

SEGUNDO.FINANCIACIÓN:

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.789.00 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 2021, por importe de 9.000 €, existiendo Retención de Crédito con número de operación 2021.0000.1545.



TERCERO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Son actividades susceptibles de recibir ayudas las siguientes: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas de artesanía, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación, ampliación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas (salvo los que se integren dentro de las tiendas de artesanía), las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas.

Son gastos subvencionables los siguientes: las inversiones en activos fijos y en rehabilitación, acondicionamiento del local, los gastos de adquisición del local. No serán gastos subvencionables los de carácter financiero ni los derivados de la adquisición o alquiler de vehículos o terminales de telefonía móvil.

CUARTO. BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en el apartado anterior.

QUINTO. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos subvencionables acreditados, con el límite máximo de 3.000 €, por solicitante. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (9.000 €.). El importe a conceder quedará establecido de acuerdo a los criterios de valoración contenidos en la base novena.

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener activo y abierto el negocio en el Casco Histórico por el que se le concedió la subvención como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá devolver íntegramente al Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:

- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.



- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.
- d) Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:
- a) Declaración judicial de concurso.
 - b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - 1º. A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - 2º. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - 3º. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

Del mismo modo, si antes del plazo de los dos años el negocio sujeto a subvención se traslada del Casco Histórico de Ejea a otro lugar fuera de él, el beneficiario deberá devolver la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención.

A la presente subvención le son aplicables los Reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de la Unión. En consecuencia, esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria

SEXTO. PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2021. Se incluyen las actuaciones correspondientes a las anualidades de 2019 y de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que en 2020 no fue posible implementar la convocatoria de ayudas prevista con esta finalidad con motivo de la excepcionalidad que supuso la pandemia de la Covid 19.



SÉPTIMO. SOLICITUDES:

1-. Dadas las características particulares del presente procedimiento hacen que el único procedimiento de prelación factible sea el de la fecha de presentación de algunas de las líneas de ayuda, dentro del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el orden temporal de presentación determinará la prelación de las solicitudes, de modo que las subvenciones se adjudicarán a los interesados que hubieran presentado en primer lugar sus solicitudes, siempre que cumplan todos los requisitos.

Para evitar problemas derivados de la presentación simultánea de solicitudes por medios físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, únicamente será posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos.

2-. Los interesados que reúnan los requisitos, presentaran sus solicitudes electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), conforme a los modelos específicos del presente procedimiento disponibles en el catálogo de trámites de dicha Sede.

3-. El uso de los modelos disponibles en el citado catálogo de trámites será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si algunos de los interesados presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

A la solicitud (Anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del negocio o actividad a realizar (Anexo II) acompañada del presupuesto.
- b) Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).
- c) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo III).



- d) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo III).
- e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública, y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos. (anexo III)
- f) Autorización de poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (anexo IV)

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

OCTAVO. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (sección provincial) y finalizará el 15 de octubre de 2021.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA DE LA SUBVENCION.

Para establecer la procedencia o no de la subvención, así como, en su caso, el importe de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Importe de la inversión realizada cuando esta sea menor de 10.000 €: Hasta 10 puntos.
- Importe de la inversión realizada cuando esta sea mayor de 10.000 €: Hasta 20 puntos.
- Creación de autoempleo por el promotor: Hasta 5 puntos.
- Creación de puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa: hasta 3 puntos por puesto de trabajo nuevo creado.
- Creación de puesto de trabajo por cuenta ajena a media jornada: Hasta 1 punto por puesto de trabajo nuevo creado.



- Establecimiento de negocio de nueva creación. Hasta 10 puntos.

Para que un solicitante pueda acceder a la subvención deberá obtener un mínimo de 10 puntos en la valoración de su proyecto. Para establecer la cuantía de la subvención se atenderá a la siguiente escala de baremación:

- 10 a 15 puntos: 1.200 €
- 16 a 20 puntos: 1.800 €
- 21 a 30 puntos: 2.200 €
- 31 a 40 puntos: 3.000 €

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se tramitarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes se resolverán, por orden de entrada, atendiendo al cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración expresados en la cláusula novena.
- b) La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por los Servicios Técnicos Municipales quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del /la solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.
- c) En base a dicho informe, por la Tesorería Municipal, se elaborará la correspondiente propuesta que se elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución, que se realizará en un período máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada dicha solicitud.
- d) De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Desarrollo económico, Empleo y lucha contra la despoblación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.
- e) Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes,



o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

- f) No será necesario el trámite de aceptación de la subvención.

UNDÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado de Alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- c) Documento original o fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento del local o de la Escritura de Compraventa formalizada ante Notario (en este caso podrá aportarse copia simple).
- d) Documentación acreditativa de la licencia urbanística, en caso de ser necesaria, y de la licencia de actividad, apertura o funcionamiento necesaria para el inicio de la actividad, o en caso, documento de solicitud de las mismas.
- e) Memoria de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- f) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- g) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- i) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- j) En caso de acreditar creación de nuevos puestos de trabajo, certificado de plantilla media emitido por la TGSS.

Se deberá acreditar la totalidad de los gastos presentados en la solicitud, si estos no fueran acreditados en su totalidad se minorará la subvención concedida, otorgándole la que le hubiera correspondido de acuerdo con los criterios contenidos en cada una de las líneas.

En caso de que el solicitante no aporte toda la documentación exigida, se le requerirá para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

DUODÉCIMO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo límite de justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma, será el 30 de noviembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Ejea, otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

DÉCIMO CUARTO. SANCIONES



Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

DÉCIMO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN:

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

DÉCIMO SEXTO. INSPECCIÓN Y CONTROL:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a las empresas que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna

DÉCIMO SÉPTIMO. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

DÉCIMO OCTAVO. TRANSPARENCIA:

La publicidad de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballero y art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto de la convocatoria, en la sede electrónica alojada en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2021, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en las páginas webs municipal y de SOFEJEA.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2021, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

DÉCIOMO NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los términos establecidos en dicha normativa.

VIGÉSIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las subvenciones y ayudas que se concedan al amparo de las presentes criterios tendrá la consideración de subvenciones públicas, y por lo tanto, se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

VIGÉSIMO PRIMERO. RECURSOS:

La convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 13523555101462170635 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Economía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523555101462170635

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

